



Resolución N°... -22

VISTO lo actuado en Expediente N° EX-2021-05929076-GDEMZA-SAYOT, en relación con el proyecto denominado **PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO**, propuesto por: la Empresa Mendocina de Energía SAPEM (EMESA), C.U.I.T. N°30-71404774-0, Representante legal: Ing. Pablo Martín Magistocchi - y la Empresa: Xetiú Energía S.A., C.U.I.T N° 30-71554930-8, Representante legal: Ing. Pablo Martín Magistocchi. y;

CONSIDERANDO:

Que en documento orden 46 En Orden 46 del expediente obra Nota con firma conjunta por EMESA Alejandro Burlot Apoderado, por AERSA Apoderado Guillermo G. Bermúdez, por XETIU Presidente Javier Basso donde expresan que en el marco del Concurso Público realizado por EMESA, por el que se convocó a interesados en adquirir los derechos sobre proyectos de generación de energías renovables a ser desarrollados en el Mercado a Término de Energías Renovables (MATER) esta adjudicó a AERSA la primera etapa del Proyecto, la cual consiste en la construcción de un parque solar fotovoltaico de hasta 20MW de potencia dentro de un sector del Terreno (en adelante el "Proyecto Adjudicado").

Que en virtud de tal adjudicación, con fecha 27 de junio de 2022, EMESA y AERSA suscribieron un contrato a través del cual la primera cedió a la segunda el Proyecto Adjudicado, con todos sus activos (contratos, estudios, licencias, habilitaciones, trámites y permisos), y le fueron cedidas el 100% de las acciones de XETIU (sociedad de propósito específico del Proyecto0) A razón de la adjudicación, AERSA, Sin perjuicio de ser la actual titular del 100% de las acciones de XETIU, ha decidido desarrollar el Proyecto Adjudicado por sí, y denominar al mismo como "Parque Solar Aconcagua".

Que en función de lo expresado precedentemente, teniendo en cuenta que el Proyecto Adjudicado será desarrollado directamente por AERSA (sin ninguna sociedad de propósito específico como XETIU), se solicita que: 1. Se tenga por informado y acreditado que el nuevo titular del Proyecto Adjudicado es AERSA y la denominación del mismo es "Parque Solar Aconcagua"; 2. Se proceda a ceder a AERSA las autorizaciones otorgadas a través de las Resoluciones antes referenciadas en lo pertinente al Proyecto Adjudicado y se tome nota de la denominación del mismo, dejándose expresa constancia que con excepción al Proyecto Adjudicado, el resto del Proyecto actualmente permanecerá a nombre de EMESA.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N°5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N°2109/04 y modificatorio; Decreto N°809/13, Ley N°9206 y lo dictaminado por la Asesorías Legales de la Dirección de Protección Ambiental y de esta Secretaría,

EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:



Artículo 1°: Otórguese el cambio de la titularidad a la firma **Aconcagua Energías Renovables SA AERSA 30-71609235-2** a la porción comprendida en las coordenadas:

A Latitud 33° 4'37.79''S - Longitud 69°2'56.01''O

B Latitud 33° 4'41.82''S - Longitud 69°3'36.11''O

C Latitud 33° 4'24.51''S - Longitud 69°3'36.10''O

D Latitud 33° 4'24.54''S - Longitud 69°2'56.01''O

Artículo 2°: Otórguese a esa porción la denominación de Parque Solar ACONCAGUA.

Artículo 3: Se deberá dar cumplimiento a toda legislación, normas y códigos vigentes y aplicables tanto de índole ambiental como constructiva y de seguridad y salud ocupacional en todas las etapas del proyecto. El proponente del proyecto deberá cumplir y hacer cumplir en todo la Resolución Final del proyecto inicial N° 251/2016 SAyOT y N° 315/2022 - SAyOT.

Artículo 4: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Resolución Importado**

Número:

Mendoza,

Referencia: Proyecto Resolución cambio de titularidad y denominación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.